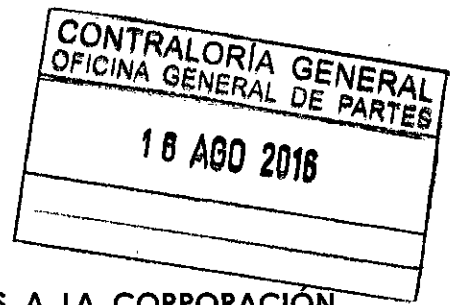
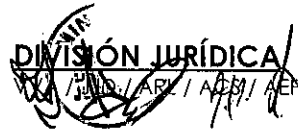


FSB
ClAnt.

5



4

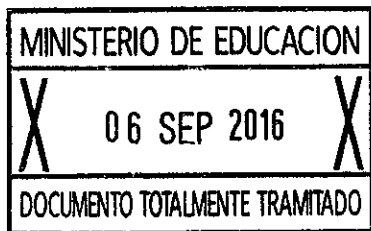
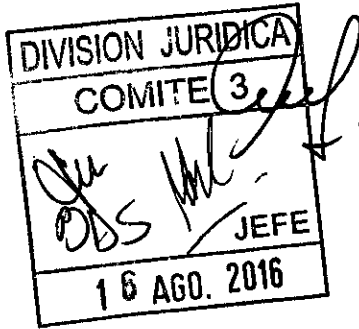
TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 235

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 0232 * 12.08.2016

VISTO:



Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto Supremo N° 567, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 240, de 2015, de la Municipalidad de Conchalí, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 240, de 2015, la Municipalidad de Conchalí, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$455.130.462.- (cuatrocientos cincuenta y cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.160.628.- (tres millones ciento sesenta mil seiscientos veintiocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$178.675.353.- (ciento setenta y ocho millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$151.710.154.- (ciento cincuenta y un millones setecientos diez mil ciento cincuenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	NAZAR	ORTEGA	MYRIAM	7.076.413 - K
2	VALLEJOS	MUÑOZ	LAURA MONICA	5.647.027 - 1
3	LUCABECHE	ESCHMAN	SONIA DEL CARMEN	5.526.434 - 1
4	CAVIEDES	CAROCA	ANA LUISA	6.629.617 - 2
5	CELEDON	BRAVO	ANA MARIA	7.100.997 - 1
6	ARAYA	DUARTE	VIRGINIA DEL CARMEN	6.062.536 - 0
7	CONTRERAS	MENDOZA	ANA MARIA	7.473.289 - 5
8	BARROS	SAAVEDRA	MERCEDES DEL CARMEN	6.876.003 - 8
9	TUZZINI	CANEPÀ	MARIA OLGA CATERINA	7.547.917 - 4
10	RODRIGUEZ	CANTUARIAS	MARIA SOLEDAD INES	7.433.097 - 5

11	BUGUEÑO	TAPIA	SANDRA EUSEBIA	7.773.789 - 8
12	ESPINOZA	MORA	JULIA ESTER	7.415.757 - 2
13	SAAVEDRA	CATALAN	MONICA PATRICIA	6.923.284 - 1
14	MUÑOZ	BUSTAMANTE	JOSE MANUEL	5.632.126 - 8
15	MELL	OJEDA	VIVIANA DEL CARMEN	7.820.858 - 9
16	MONTIEL	GONZALEZ	MYRIAM DEL CARMEN	7.548.332 - 5
17	RAMIREZ	MOLINA	ANA RITA	6.977.602 - 7
18	VEGA	MUÑOZ	NIBALDO ENRIQUE	6.098.160 - 4
19	LAGOS	DONOSO	GRACIELA DE LAS MERCEDES	7.201.311 - 5
20	FERNANDEZ	CORNEJO	VERONICA DEL CARMEN	5.895.324 - 5
21	HERNANDEZ	BRAVO	YOLANDA DEL CARMEN	7.305.327 - 7
22	FLORES	TATAN	LLYMI DEL CARMEN	5.064.837 - 0
23	HERRERA	FARIÑA	MARCELA	6.797.384 - 4
24	SANDOVAL	GALLEGUILLOS	MARIA YANETT	6.582.437 - K
25	TOLEDO	ABURTO	NELLY ETELVINA	7.259.443 - 6
26	REYES	ROJAS	SILVIA CLODOMIRA	7.045.269 - 3
27	MORALES	LOPEZ	MANUEL ANGEL PATRICIO	6.246.609 - K
28	SAN MARTIN	VARGAS	ZOILA DE LAS MERCEDES	6.879.069 - 7
29	CORREA	SOTO	ROBERTO ALEJANDRO	5.920.764 - 4
30	GONZALEZ	LEIVA	LAZARO JOSE	5.718.055 - 2
31	PACHECO	MUÑOZ	FLOR DEL CARMEN	7.746.225 - 2
32	VALDES	JIMENEZ	BERTA VERONICA	6.611.982 - 3
33	FLORES	DE LA ROSA	MARIA VICTORIA	6.067.705 - 0
34	SEPULVEDA	DEL RIO	JOSE REYNALDO	6.382.275 - 2
35	REDOLES	RUIZ-TAGLE	ALEJANDRA DEL PILAR	6.496.536 - 0
36	VALDES	GONZALEZ	GABRIELA ISABEL	5.904.961 - 5
37	CARRASCO	FARIAS	LUIS ROBERTO	6.443.828 - K
38	LAGOS	PAVEZ	CIOMARA ELENA	6.869.217 - 2
39	RAMIREZ	YAÑEZ	CARLOS FERNANDO	5.435.481 - 9
40	RIVERA	CISTERNAS	GUILLERMO ANTONIO	5.811.088 - 4

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**

"Por Orden de la Ministra de Educación"



Distribución:

- | | |
|--|------------|
| - Contraloría General de la República | 3c |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1c |
| - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana | 1c |
| - Jefe de Departamento Provincial Santiago Norte | 1c |
| - Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM | 1c |
| - Subsecretaría de Educación | 1c |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM) | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 12c |

Expediente N° 58027 - 2015